

27 de enero de 2015

Original: español

(15-0568) Página: 1/2

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u>
  Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. **Organismo responsable:** Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador

El Salvador

Sitio Web: <a href="http://www.minec.gob.sv">http://www.minec.gob.sv</a>

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv / milla@minec.gob.sv

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 67.120.30
- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: RTS 67.01.01:13 Productos pesqueros. Buenas practicas de manufactura. Criterios microbiológicos aplicables a productos de la pesca y acuicultura (3 páginas, en español)
- **6. Descripción del contenido:** Asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura y los criterios microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca y acuicultura destinados al consumo nacional.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Inocuidad de los alimentos
- 8. Documentos pertinentes:
  - Reglamento (CE) Nº 2073 Relativo a los Criterios Microbiológicos Aplicables a los Productos Alimenticios. En su edición vigente;
  - RTCA Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de Alimentos. En su edición vigente;
  - Código de Prácticas para el pescado y los productos pesqueros (CAC/RCP 52-2003);
  - Reglamento para la aplicación de normas de higiene y Buenas Prácticas de Manufactura en los Productos Pesqueros, así como del Sistema de Análisis de

Peligros y Puntos Críticos de Control en los establecimientos de procesamiento, oficializado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Decreto Ejecutivo número 36 de fecha siete de mayo de dos mil uno, Diario Oficial: 84, Tomo: 351, Publicado el cinco de junio de dos mil uno);

- Procedimiento interno del Ministerio de agricultura y ganadería, toma de muestra en plantas procesadoras de productos pesqueros IT\_IPA 05 Inocuidad de alimentos, inocuidad de productos de origen animal, versión vigente de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho.
- 9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar

Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar

- **10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador

El Salvador

Sitio Web: <a href="http://www.minec.gob.sv">http://www.minec.gob.sv</a>

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv / jmilla@minec.gob.sv

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) 1ª Calle Poniente y Final 41 Av. Norte, N° 18 Colonia Flor Blanca

San Salvador El Salvador

Sitio Web: <a href="http://www.osartec.gob.sv">http://www.osartec.gob.sv</a>

Teléfono: (503) 2590 5323; (503) 2590 5335

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv